



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo a la gestión de los procesos catastrales de la Dirección Territorial Nariño.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

"El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados". Así las cosas, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional. Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el artículo 28 determina dentro de las funciones de la Subdirección de Proyectos las siguientes: "(...) 1. Realizar las actividades de planificación requeridas para la elaboración de los productos y servicios derivados de los procesos catastrales. 2. Adelantar los procesos de contratación de los recursos requeridos para llevar a cabo los proyectos catastrales del Instituto. 3. Elaborar los productos y prestar los servicios derivados de los procesos catastrales. 4. Realizar la planeación, coordinación y seguimiento de los procesos de la gestión catastral que realice el instituto en calidad de gestor catastral. 5. Establecer los métodos de valoración de los predios en el marco de los procesos de formación, y actualización catastral. 6. Asegurar que la información resultante de los procesos catastrales adelantados por el Instituto sea registrada en el sistema de información dispuesto para tal fin por al Gobierno Nacional. 7. Generar las propuestas técnico-económicas de los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización (...)". El marco normativo que rige su funcionamiento, incluido el Artículo 3 de la Ley 14 de 1983 que establece que "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles". y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de las autoridades catastrales de mantener y actualizar los catastros cada cinco años. Esto se hace con el fin de reflejar cambios físicos, jurídicos y económicos en los inmuebles, lo cual es vital para la correcta administración del territorio. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el IGAC es reconocido como la autoridad máxima en la regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, lo que enfatiza su relevancia en la ejecución de proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción. La capacidad del IGAC para realizar estos proyectos varía según la demanda y la complejidad de los procesos, lo que a su vez afecta las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización, formación y su nivel de complejidad. La Dirección de Gestión



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

Catastral y la Dirección de Proyectos Especiales del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) desempeñan un papel crucial en la obtención y manejo de información geográfica de calidad en Colombia. Su labor se centra en liderar proyectos que integran diversas fuentes de financiación, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional. Esto incluye la actualización y mantenimiento de los registros catastrales, la implementación de tecnologías geoespaciales y la promoción de políticas que faciliten el acceso a datos geográficos precisos y oportunos. Además, estos esfuerzos buscan no solo mejorar la gestión del territorio, sino también apoyar el desarrollo sostenible, la planificación urbana y rural, y la toma de decisiones informadas en diferentes niveles de gobierno. Al asegurar la calidad de la información geográfica, estas direcciones contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza y al desarrollo socioeconómico del país. Para lograr esto, se necesario contar con un equipo humano capacitado que apoye las actividades técnicas, administrativas y operativas del Instituto para los departamentos de Nariño y Putumayo. La planificación, seguimiento, evaluación y control son esenciales para el éxito de los procesos catastrales. Por esta razón, el IGAC debe orientarse hacia una gestión eficiente que fomente la integridad, transparencia y efectividad en sus operaciones. La ejecución de proyectos catastrales con enfoque multipropósito en áreas urbanas y rurales es una prioridad que contribuye a brindar seguridad jurídica y técnica en la actualización catastral. Actualmente, la Dirección Territorial Nariño del IGAC debe enfocar sus esfuerzos en la planificación estratégica y ejecución de los procesos de conservación catastral en los departamentos de Nariño y Putumayo, asegurando la integridad de su quehacer misional y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Institucional. Para fortalecer la gestión pública y responder eficazmente a las necesidades de la ciudadanía, es imperativo garantizar una atención eficiente y técnica desde el primer contacto institucional. Si bien la Dirección Territorial cuenta con personal de planta para la planificación y operación catastral, la alta demanda de servicios y la multiplicidad de funciones asignadas imposibilitan que dicho personal asuma con dedicación exclusiva las labores de recepción, radicación y orientación técnica en los puntos de atención. Esta insuficiencia de recurso humano disponible afecta la celeridad en la gestión de los trámites ciudadanos y la fluidez del proceso de conservación catastral en los municipios de la jurisdicción. La contratación de personal adicional mediante la prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo a la gestión de los procesos catastrales de la Dirección Territorial Nariño, resulta fundamental para garantizar el éxito de los proyectos de actualización y formación catastral en los municipios asignados a la Territorial de Nariño incluyendo el departamento del Putumayo. Ante la insuficiencia de la planta de personal, se hace imperativo celebrar contratos de prestación de servicios que permitan contar con el apoyo requerido para la ejecución de las actividades planificadas. Esta estrategia no solo facilitará el desarrollo de los proyectos durante el cuatrienio 2023-2026, sino que también contribuirá al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional. Al asegurar la disponibilidad del personal adecuado, se fortalecerá la gestión pública y se dará respuesta efectiva a las necesidades de la ciudadanía. Un catastro actualizado y eficiente es esencial para el bienestar de los colombianos, ya que posibilita una mejor planificación territorial, un manejo adecuado de los recursos y una mayor transparencia en la administración pública. En consecuencia, la contratación de este personal no constituye únicamente un trámite administrativo, sino una inversión estratégica en el futuro del país y en la calidad de vida de sus habitantes"" Con base en lo anterior, para atender la necesidad antes mencionada, se hace necesario incorporar DOS (02) persona que cumplan con el perfil requerido para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades asignadas y así alcanzar el objetivo establecido."

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
-------------------------	------------------	---------------

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Sí

DOS (02) PERSONAS

4.2615.1.6.2.7,4.2615.1.6.2.8

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
Acreditar dos (2) semestres universitarios cursados y aprobados	Sin experiencia	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

<b>JUSTIFICACION</b>	<b>MARQUE CON UNA X</b>
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	<b>X</b>

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (19) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Edison Heyber Burbano Hernandez

Revisó: Elías Suarez Pinilla- DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)